



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 141 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 22 DE MAYO/2012

VENCE: 22 DE MAYO/2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en GERMÁN HUBE
población
PROPIETARIO INGRID MUNZENMAYER
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO HERNÁN CATALÁN SALGADO
N° patente profesional 3-1149
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR FRANCISCO MARTINEZ JIMENES
N° patente profesional 3-1167
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 41-6

VIVIENDA
presupuesto \$ 964.721.-
N° 1185-B
Sector (ZONA C-2)
R.U.T N° 5.727.105-1
calle GERMÁN HUBE N° 1185-B
domicilio PEZOA VELIZ N° 490, OSORNO
RUT N° 11.428.459-9
domicilio
RUT N°
domicilio RAMIREZ N° 719, OSORNO
RUT N° 12.747.463-K
RUT N°
Superficie terreno 307.90 M².

Derechos municipales \$ 14.471.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	9,20 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	9,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación de edificación existente, cuyo su destino es habitacional y se desarrolla en un nivel.

Superficie Proyectada: 9,20 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam